



**Ajuntament
de Benicarló**
Contractació/rc

DECRETO

INICIO DE EXPEDIENTE

Exp. 16/2019

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- (EDL 2017/226876), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, esta concejala delegada de Contratación y Patrimonio, entiende necesario proceder a las obras de reparaciones en cubiertas, fachadas y patios del CEIP Marqués de Benicarló en el marco Edificant de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en base al informe de la arquitecta municipal de fecha 2 de julio de 2019 que seguidamente se transcribe:

“ El Ayuntamiento de Benicarló pretende celebrar un contrato para la realización de las obras de actuación de Impermeabilización de cubiertas y humedades, reparación de pavimentos y patios en el CEIP Marqués de Benicarló, en el marco de los acuerdos del EDIFICANT.

La técnica municipal que suscribe, a los efectos de preparación del expediente de contratación para la realización de las obras, emite el siguiente

INFORME PREVIO :

El artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos, por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En referencia al mencionado artículo 28, a continuación se exponen los motivos que, en opinión de esta técnica, justifican la necesidad del contrato que se propone:

Justificación de la necesidad de la obra:

La actuación que se propone se entiende comprendida en la delegación de competencias realizada por la Conselleria de educación, acompañada de la correspondiente financiación, tal y como prevé el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local.

El 13 de julio de 2018 se produjo la citada delegación de competencias por la Conselleria a favor del Ayuntamiento, referida al Ceip Marques de Benicarló, con una previsión de gasto para 2019 de 96.875,22€ y de 42.976,30€ para 2020, aun siendo posible un reajuste de dicho reparto por anualidades.

1. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión.

La naturaleza y extensión de la necesidad abarca dos ámbitos. El primero y urgente afecta a la seguridad en la utilización del espacio cercano a la fachada sureste del edificio de ampliación del colegio. El acabado superficial ha sufrido una pérdida de adherencia a la base que lo sustenta y se están produciendo desprendimientos. La actuación necesaria se concreta en la eliminación del actual acabado (enfoscado de cemento) y la aplicación de un nuevo acabado.

La otra necesidad que se pretende cubrir mediante la contratación de esta obra es la eliminación de humedades en las plantas bajo cubierta, pues ésta ha perdido en múltiples puntos la capacidad de aislamiento a la entrada de agua. Para ello se renovará la lámina impermeable existente. Como complemento, también se adecuan el patio principal, con aportación de arena y se renueva una pequeña superficie de pavimento en una zona de juegos.

2. La motivación de la necesidad del contrato a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, deberá ser directa, clara y proporcional.

Motivación de la necesidad del contrato: La motivación del presente contrato surge de la necesidad de llevar a cabo actuaciones sobre elementos constructivos que, por el mero paso del tiempo, requieren de un mantenimiento para conservar sus cualidades.

Relación con el objeto del contrato: El objeto del contrato se centra en las actuaciones necesarias para reparar la problemática de las humedades existentes por pérdida de la estanqueidad en las cubiertas planas del edificio de ampliación. También tiene como objetivo evitar situaciones de peligro por desprendimiento del acabado superficial de la fachada sureste de este edificio, así como mejorar la seguridad en las superficies del patio delantero, renovando los pavimentos.

Insuficiencia de medios: El Ayuntamiento de Benicarló no dispone de los medios personales ni materiales para llevar a cabo esta obra de reparación y adecuación del edificio de ampliación. Es por este motivo por el que se considera imprescindible recurrir a la contratación de las obras.

3. Sobre la división en lotes del contrato

Esta técnica considera que, una vez estudiado el proyecto desde la perspectiva de su posible división en lotes, entiendo que sería posible su división en dos lotes. Un primer lote, y el más urgente en cuanto a su necesidad por motivos de seguridad en su uso, correspondería a la reparación de la fachada sureste, y un segundo lote comprendería el resto de actuaciones,





**Ajuntament
de Benicarló**
Contractació/rc

cubiertas, ajustes de carpintería y pavimentos. “

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra es de dos meses para cada uno de los lotes, el órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Benicarló, es la concejala delegada de Contratación y Patrimonio en virtud del decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 y en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tal efecto,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato de obras de reparaciones en cubiertas, fachadas y patios del CEIP Marqués de Benicarló en el marco Edificant de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Segundo.- Proceder a la correspondiente tramitación del expediente de contratación administrativa en función de la propuesta de tramitación del concejal delegado de Urbanismo de fecha 1 de agosto de 2019.

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en calidad de órgano de contratación, se justifica en base al informe de la arquitecta municipal anteriormente transcrito en la parte expositiva de la presente resolución, la necesidad de prestación del servicio, la insuficiencia de medios y la división de la licitación por lotes.

Tercero.- Publicar la presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Concejala delegada de Contratación y
Patrimonio,

El Secretario Acctal,

Isabel Cardona Ferragut
(D.A. 26/06/2019)

Marcos Segarra Piñana

Benicarló, 7 de agosto de 2.019